



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO Y EXORNOS EXTRAORDINARIOS PARA  
LA FERIA DE LA MANZANILLA DE 2.018.-**

***I. DISPOSICIONES GENERALES***

**CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el contrato administrativo para el suministro mediante arrendamiento e instalación y subsiguiente mantenimiento del Alumbrado y Exornos Extraordinarios para la Feria de la Manzanilla de 2.018, así como la redacción, confección y tramitación de toda la documentación necesaria para la consecución de la legalización de las instalaciones de alumbrados temporales extraordinarios con motivo de dicho evento, de conformidad a las prestaciones que se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por las Unidades de Fiestas e Infraestructuras.

CPV: 50232110-4. “Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública”.

**CLAUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de dotar de alumbrado y exornos extraordinarios con motivo del evento festivo que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego.

**CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **doscientos sesenta y seis doscientos euros (266.200,00 €), IVA incluido.**

2.- De la cantidad anterior, corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, **cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200,00 €).**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.018.

#### **CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El suministro se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.018 y a través de la Partida 2018.10002.9200.22709, para lo cual se ha emitido Documento Contable R.C., con fecha de 09/02/2.018 y número de operación 220180000544, cuyo importe se corresponde con el presupuesto base de licitación. Por consiguiente, existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el coste económico que supone dicha contratación.

#### **CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la nueva LCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la LCSP.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - El documento en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.



### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no existe revisión de precios.

## ***II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO***

### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos (500,00.-) euros.

### **CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-**

a) **Provisional:** No se exige.

b) **Definitiva:** El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **CLÁUSULA 13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en tres (3) sobres enumerados correlativamente.

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL).** Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración:** La documentación incluida en la cláusula 19 del presente Pliego, en los apartados relativos a la capacidad de obrar, el bastanteo de poderes, la declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, será sustituida, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP, por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. La citada documentación deberá ser presentada por el licitador en cuyo caso recaiga la propuesta de adjudicación previamente a la adjudicación del contrato.

**2º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportará además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

**4º) Domicilio.** El licitador deberá señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B) EL SOBRE NÚMERO 2 (OFERTA TÉCNICA).**- Contendrá el Proyecto Técnico y de Exornos, y su contenido forma parte de los criterios de valoración ponderables mediante un juicio de valor.

El Proyecto se corresponderá con el evento objeto del contrato y con sujeción a las condiciones previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. No deberá incluirse en dicho Proyecto la valoración del mismo, pues caso de ser así vulneraría el secreto de la licitación, quedando en consecuencia el licitador excluido de la misma. Por ello, la cantidad o valor del indicado Proyecto se reflejará en el Sobre que contiene la Propuesta Económica.

De otro lado, el Proyecto deberá desglosar de una parte el Proyecto Técnico, y de otra, la Memoria de Exornos.

**C) EL SOBRE NÚMERO 3 (OFERTA ECONÓMICA).**- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo V, IVA excluido, no debiendo rebasar en ningún momento el presupuesto base de licitación.

#### **CLÁUSULA 14.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

<b>A) Oferta económica:</b>	<b>7 puntos</b>
<b>B) Proyecto Técnico y de Exorno:</b>	<b>3 “</b>

Asignación de puntos:

Criterio A), se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio B), se valorará por los Servicios Técnicos Municipales. Así el Proyecto Técnico deberá tener el informe favorable del Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras. En cuanto a los exornos propiamente dichos será objeto de valoración por la Unidad de Fiestas, en este caso, dentro del límite de ponderación arriba indicado. A este respecto, se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- La decoración de los motivos alegóricos a la Feria de la Manzanilla: 1,50 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:
  - a) Originalidad de los exornos a instalar: 0,50 puntos
  - b) Variedad de exornos a elegir por la Delegación: 0,50 puntos.
  - c) Diseño artístico de los motivos y pórticos: 0,50 puntos.
- Incremento de pórticos con respecto al PPT: 1,50 puntos, a razón de 0,30 puntos por cada pórtico a ubicar en Avenida de la Estación, Calzada Rotonda y Rotonda Calzada, Avenida de Bajo de Guía y Avenida de las Piletas.

El primero de los puntos reseñados constituye un criterio subjetivo y como tal habrá de ser valorado por la Unidad de Fiestas y Cultura. En cuanto a los tres restantes, consistirá en una valoración puramente aritmética y a tal efecto se utilizará la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y O es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

**En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el Sobre nº 1, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP. Caso de ser varias las empresas que se encuentren en tal situación tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.**



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

#### **CLÁUSULA 16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea superior al 10% a la media del total de los ofertados.

#### **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA 18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.**

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, prevista a este efecto y que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo o concejal que le sustituya.
- Secretaria designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o, en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
  - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico o funcionario que lo sustituya.
  - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
  - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

El Coordinador de la Unidad de Fiestas y Cultura o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 deL TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

– **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 330.000,00 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 154.000 euros.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

**6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio,** acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

**8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida.**

**9º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

***III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.***



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

## **CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del mencionado texto normativo.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## ***IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

### **CLÁUSULA 21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

Los responsables del presente contrato, serán el Coordinador del Área de Cultura y Fiestas y el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento, quienes supervisarán la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- Los bienes objeto del suministro deberán estar instalados en las vías públicas que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego, en los plazos señalados en aquel.

3.- El contratista está obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

5.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

6.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

A este respecto, el contratista deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra suficientemente los posibles daños a terceros que pueda ocasionarse con motivo de la ejecución del contrato. A tal efecto, el contratista suscribirá una Póliza de Seguro para responder los posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato, por cuantía no inferior a 300.506,05 euros.

7.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

8.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y legalmente exigibles que tengan relación con la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULAS 23. RÉGIMEN DE PAGOS.**

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el suministro, reseñado en la cláusula 21 de este Pliego.

2.- El pago se realizará contra factura del evento realizado, la cual habrá de ser presentada ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización del suministro realizado y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención Municipal con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego y conforme a los plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- A los efectos del cumplimiento del contrato, se impondrá las penalizaciones previstas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si dicha demora fuese imputable a la entidad contratista, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en las cantidades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades descritas en los párrafos anteriores.

***V.- SUBCONTRATACIÓN.***



#### **CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACION.**

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con los límites y requisitos que se establecen en el artículo 227 del TRLCSP.

### ***VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.***

#### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP, el presente contrato no será objeto de modificación, sin perjuicio de los supuestos o casos previstos en el artículo 107 del mencionado texto normativo.

#### **CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

### ***VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.***

#### **CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

### **CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de la mencionada disposición legal.

### **CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido dicho plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 298,4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes, no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **CLAUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **CLÁUSULA 33.- JURISDICCIÓN.**



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA 34.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.-

LA SECRETARÍA GENERAL. P. D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.